

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 11001-31-10-027-2021-00755-00

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

Subsanada la demanda, DECLÁRESE abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la señora ZOILA ELENA MOLANO GARAVITO quien en vida se identificó con la c.c. 41.420.787 y falleció el 18 de enero de 2021, siendo Bogotá su último domicilio.

Se reconoce el interés que le asiste a ROSA TULIA GARAVITO DE MOLANO, en calidad de progenitora de la causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Ordenar la liquidación conjuntamente con la sucesión, de la sociedad conyugal formada entre la causante y el señor FERNANDO GALVIS. (art. 487 inc. 2 CGP).

Se reconoce el interés que le asiste a FERNANDO GALVIS, en calidad de cónyuge supérstite de la obitada. Notifíquesele el contenido del presente auto en la forma prevista en el CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para los fines del artículo 492 CGP, para que manifieste si opta por porción conyugal o por gananciales, adviértasele que la elección la deberá hacer antes de la diligencia de inventarios y avalúos, y que ante el silencio se entenderá que optó por gananciales. (art. 495 CGP).

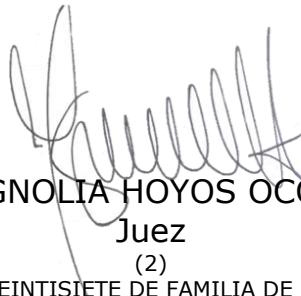
Se ordena emplazar, en la forma prevista en el artículo 490 del CGP a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, especialmente en la audiencia de inventario de bienes y deudas de la herencia y de la sociedad conyugal para que comparezcan a hacerlos valer. Proceda secretaría en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del CGP.

Secretaría oficie a la DIAN, informándole sobre la existencia del presente proceso sucesorio adjúntese, acosta de los interesados, copia de la demanda y del inventario de bienes allegado para los fines señalados en el artículo 844 del Estatuto Tributario. Remítase por el medio más expedito.

Decretar la formación de inventarios.

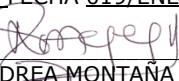
Se tiene al abogado IRMA CRISTANCHO GALLO, como apoderado de la interesada ROSA TULIA GARAVITO de MOLANO. (c. digital 11).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 007 FECHA 019/ENERO/2022


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA